



## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 492/2023**

### **EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Vista la Resolución del Consejo Universitario N.º 030/2023 de fecha 22 de marzo del 2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la resolución de vista, el Consejo Universitario acordó modificar el Reglamento de la Facultad de Derecho, cuyo objetivo es actualizar en dicho documento normativo la actual denominación del Centro de Formación Jurídica: Escuela de Derecho PUCP. Asimismo, se insertan modificaciones en lo referido a las funciones del Director de la Escuela de Derecho PUCP;

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso h) del artículo 95.º del Estatuto de la Universidad,

#### **RESUELVE:**

1. Promulgar la modificación del último párrafo del artículo 4.º, inciso i) del artículo 6.º, inciso e) del artículo 8.º, inciso f) del artículo 15.º, incisos a), c) y d) del artículo 16.º, artículos 17.º, 18.º y 19.º, así como la denominación del Título Quinto del Reglamento de la Facultad de Derecho, de acuerdo con los textos siguientes:

“Artículo 4.- El Consejo de Facultad está integrado de la siguiente manera:  
(...)

El Secretario Académico es secretario del Consejo de Facultad y asiste a las sesiones con derecho a voz. El mismo derecho será otorgado al Director de Estudios y al Director de la Escuela de Derecho PUCP, cuando asistan.”;

“Artículo 6.- Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- i) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o la remoción del Director de Estudios, del Director de la Escuela de Derecho PUCP y del Secretario Académico.”;

“Artículo 8.- Son atribuciones del Decano:

- e) Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento o remoción del Director de Estudios, del Director de la Escuela de Derecho PUCP y del Secretario Académico de la Facultad.”;

## 492/2023

“Artículo 15.- Son funciones del Director de Estudios:

f) Dar su opinión académica en los temas de su competencia, incluyendo la revalidación de grados y títulos; el reconocimiento y convalidación de cursos; la creación de los programas de segunda especialidad profesional; el otorgamiento de créditos académicos por actividades extracurriculares, y el reconocimiento de asistentes y adjuntos de docencia, conforme a la reglamentación pertinente y con la aprobación del Decano.”;

La denominación del Título Quinto “TÍTULO V: DEL CENTRO DE FORMACIÓN JURÍDICA” por “TÍTULO V: DE LA ESCUELA DE DERECHO PUCP”;

“Artículo 16.- La Escuela de Derecho PUCP tiene a su cargo la gestión de:

- a) Los programas de segunda especialidad profesional.
- b) (...)
- c) Los programas de formación continua que ofrece la Facultad
- d) Las otras actividades formativas similares que ofrece la Facultad.”;

“Artículo 17.- El Director de Escuela de Derecho PUCP es designado, a propuesta del Decano, por el Consejo de Facultad y es nombrado por el Consejo Universitario. Para ser Director de Escuela de Derecho PUCP se requiere la categoría, cuando menos, de profesor ordinario y el grado de Magíster. La dedicación como Director de la Escuela de Derecho PUCP es de tiempo completo. Su designación es por un periodo de tres años y puede ser renovado por un periodo adicional.”;

“Artículo 18.- Son funciones del Director de la Escuela de Derecho PUCP:

18.1.- En relación con los programas de segunda especialidad profesional de la Facultad de Derecho:

- a) Determinar los programas de segunda especialidad que serán ofrecidos y su periodicidad
- b) Gestionar los programas de segunda especialidad.
- c) Proponer al Decano la designación de coordinadores de los programas de segunda especialidad y establecer sus funciones.
- d) Solicitar al Jefe del Departamento Académico de Derecho la provisión docente requerida para los programas de segunda especialidad, sobre la base de la propuesta que se le presente, la misma que debe contar con el visto bueno del Decano.
- e) Promover la creación de nuevos programas de segunda especialidad.

## 492/2023

- f) Convocar periódicamente a las áreas para evaluar la creación o modificación de programas de segunda especialidad.
- g) Opinar sobre las propuestas de creación de programas de segunda especialidad y someterlas al Consejo de Facultad para su aprobación.

18.2.- En relación con el curso especial de actualización de conocimientos conducente a la obtención del título profesional de abogado:

- a) Planificar y gestionar el curso, estableciendo su periodicidad, el número de vacantes y las materias a dictarse.
- b) Nombrar al coordinador del curso y establecer sus funciones.
- c) Solicitar al Jefe del Departamento Académico de Derecho, sobre la base de la propuesta que se le presente para tal efecto, la provisión docente requerida para el curso.

18.3.- En relación con los programas de formación continua de la Facultad de Derecho, de conformidad con los reglamentos aplicables de la universidad:

- a) Proponer, planificar y gestionar los programas de formación continua.
- b) Designar a los docentes de las actividades de formación continua.
- c) Promover que las áreas presenten propuestas de programas de formación continua.

18.4.- Otras funciones:

- a) Gestionar las actividades formativas que se refiere el artículo 16.d de este reglamento.
- b) Entregar a la Dirección de Estudios de la Facultad la información necesaria para gestionar los procesos de titulación vinculados a las actividades formativas que ofrece la Escuela.
- c) Entregar a la Dirección de Estudios de la Facultad la información necesaria para gestionar el proceso de obtención de los títulos de segunda especialidad profesional.
- d) Informar periódicamente al Decano sobre los resultados de la gestión de las actividades a cargo de la Escuela.
- e) Presentar al Consejo de Facultad un informe anual sobre su gestión.
- f) Cumplir con las demás funciones que se deriven del presente reglamento y de las normas de la universidad, así como las que le encomienden el Consejo de Facultad o el Decano.”;

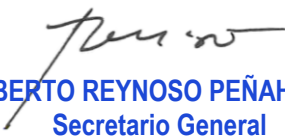
**492/2023**


“Artículo 19.- La Escuela de Derecho PUCP puede organizar, a pedido de entidades públicas y privadas, actividades de formación continua en Derecho diseñadas en atención a sus necesidades. Además, puede impulsar y coordinar la participación de la universidad en procedimientos de selección para la realización de actividades formativas en Derecho.”

2. Aprobar la nueva versión íntegra del Reglamento de la Facultad de Derecho, la cual se adjunta a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 27 de marzo del 2023

  
**ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA**  
Secretario General

  
**CARLOS GARATEA GRAU**  
Rector